

COPIA 14-10-1996



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1	REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
2	"COMPANIA DE IMPORTACION Y
3	EXPORTACION KAVECAFE ECUA-
4	TORIANA S. A.".- CUANTIA:
5	INDETERMINADA.- En la -
6	ciudad de Guayaquil, Repú-
7	blica del Ecuador, a los
8	catorce días del mes de
9	octubre de mil novecientos
10	noventa y seis. ante mi,
11	DOCTORA NORMA PLAZA DE
12	GARCIA, Abogada y Notaria Pública Décimo
13	Tercera de este Cantón, comparece el señor
14	INGENIERO FRANCISCO HALL MITRE, de estado
15	civil soltero, de profesión Ingeniero Agró-
16	no, a nombre y en representación de -
17	la "COMPANIA DE IMPORTACION Y EXPORTACION
18	KAVECAFE ECUATORIANA S. A.", en su calidad de
19	Presidente y Representante legal, según lo
20	acredita con la copia de su nombramiento de-
21	bidamente aceptado e inscrito que se pre-
22	senta y que será agregado al final de esta
23	escritura pública; quien, además, se encuentra
24	debidamente autorizado por la Junta General
25	Extraordinaria de Accionistas, celebrada el
26	día dos de octubre de mil novecientos noventa
27	y seis, según lo acredita con la copia cer-
28	tificada del acta que me presenta y que

también, se la agregará al final de esta matriz; el compareciente es de nacionalidad panameña, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos, y a quien de conocerlo personalmente doy fe; bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura, a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una por la cual conste la Reforma de Estatutos de la "COMPANIA DE IMPORTACION Y EXPORTACION KAVEDAFE ECUATORIANA S. A.". que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente Escritura Pública, el Ingeniero FRANCISCO HALL MITRE, por los derechos que representa de la "COMPANIA DE IMPORTACION Y EXPORTACION KAVEDAFE ECUATORIANA S. A.", en su calidad de Presidente y Representante Legal de la misma, personería que legitima con su nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil y quien se encuentra autorizado por la Junta General Extraordinaria



NOTARIA
130
Guayaquil
Dr. Norma
Plaza de
García

1 de Accionistas de la Compañía, celebrada el
2 día dos de octubre de mil novecientos noventa
3 y seis.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) La "COM-
4 PANIA DE IMPORTACION Y EXPORTACION KAVECAFE
5 ECUATORIANA S. A.", se constituyó legalmente
6 según Escritura Pública autorizada el trece de
7 enero de mil novecientos ochenta y nueve por
8 el Notario Público Cuarto del Cantón Guito,
9 Doctor Edmundo Cueva Cueva e inscrita en el
10 Registro Mercantil del Cantón Pedro Moncayo el
11 día quince de marzo del mismo año.- DOS) La
12 "COMPANIA DE IMPORTACION Y EXPORTACION KA-
13 VECAFE ECUATORIANA S. A.", reformó legalmente
14 el artículo cuarto del Estatuto Social,
15 trasladando su domicilio de la ciudad de
16 Tabacundo, Provincia del Pichincha a la ciudad
17 de Guayaquil, Provincia del Guayas, según
18 Escritura Pública autorizada el diecisiete de
19 diciembre de mil novecientos noventa y dos por
20 el Notario Público Vigésimo Primero del Cantón
21 Guito, Doctor Marco Vela Vasco e inscrita en
22 el Registro Mercantil del Cantón Pedro Moncayo
23 el primero de junio de mil novecientos noventa
24 y tres y en el Registro Mercantil del Cantón
25 Guayaquil el primero de julio de mil
26 novecientos noventa y tres.- TRES) La Junta
27 General Extraordinaria de Accionistas de la
28 "COMPANIA DE IMPORTACION Y EXPORTACION KA-

1 "VECAFE ECUATORIANA S. A.", en sesión celebrada
2 el día dos de octubre de mil novecientos
3 noventa y seis, acordó reformar el Capítulo
4 Tercero del Estatuto Social.- TERCERA: DECLA-
5 RACIONES.- Con los antecedentes expuestos en
6 la cláusula anterior y conforme a lo resuelto
7 por la Junta General Extraordinaria de Ac-
8 cionistas celebrada el día dos de octubre de
9 mil novecientos noventa y seis, el compa-
10 reciente por los derechos que representa de la
11 "COMPANIA DE IMPORTACION Y EXPORTACION KA-
12 VECAFE ECUATORIANA S. A.", y debidamente
13 autorizado por la Junta General Extraordinaria
14 de Accionistas antes indicada, declara que
15 procede a reformar el CAPITULO TERCERO del
16 Estatuto de la "COMPANIA DE IMPORTACION Y
17 EXPORTACION KAVECAFE ECUATORIANA S. A.", el
18 mismo que en adelante expresará: "CAPITULO
19 TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION
20 DE LA COMPANIA.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- El
21 gobierno de la Compañía le corresponde a la
22 Junta General de Accionistas, legalmente
23 convocados y reunidos, que constituye su
24 órgano supremo.- La administración de la
25 Compañía se ejecutará a través del Presidente
26 de acuerdo a los términos que se indican en el
27 presente Estatuto.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-
28 La Junta General se reunirá Ordinariamente una

3



NOTARIA
130
Guayaquil
Dr. Norma
Plaza de
García

1	vez al año dentro de los tres meses poste-
2	riores a la finalización del ejercicio
3	económico de la Compañía previa convocatoria
4	efectuada por el Presidente de la Compañía a
5	los accionistas, por uno de los periódicos de
6	mayor circulación, en el domicilio principal
7	de la Sociedad, con ocho días de anticipación
8	por lo menos al fijado para la reunión. las
9	convocatorias deberán expresar el lugar, día,
10	hora y objeto de la reunión.- La Junta General
11	se reunirá Extraordinariamente en cualquier
12	tiempo, previa convocatoria del Presidente,
13	por su iniciativa o a pedido del número de
14	accionistas que represente por lo menos el
15	veinticinco por ciento del capital social.-
16	Las convocatorias deberán ser hechas en la
17	misma forma que las ordinarias.- En las Juntas
18	Generales Ordinarias y Extraordinarias se
19	tratarán los asuntos que específicamente se
20	hayan puntualizado en la convocatoria.-
21	ARTICULO DECIMO SEXTO.- Para constituir quórum
22	en una Junta General, se requiere si se trata
23	de primera convocatoria, la concurrencia de un
24	número de accionistas que represente por lo
25	menos la mitad del capital pagado.- De no
26	conseguirlo se hará una nueva convocatoria de
27	acuerdo con el Artículo Doscientos setenta y
28	nueve de la Ley de Compañías, la misma que

1 contendrá la advertencia de que habrá quórum

2 con el número de accionistas que concurren-

3 ren.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Los accio-

4 nistas podrán concurrir a las Juntas Genera-

5 les por medio de Representantes acreditados

6 mediante carta-poder.- ARTICULO DECIMO OCTA-

7 VO.- En las Juntas Generales Ordinarias luego

8 de verificarse el quórum, se dará lectura y

9 discusión de los informes del Administrador y

10 Comisario, luego se conocerá y aprobará el

11 balance general y el estado de pérdidas y

12 ganancias y se discutirá sobre el reparto de

13 utilidades líquidas, constitución de reser-

14 vas, proposiciones de los accionistas y por

15 último, se efectuarán las elecciones si es que

16 corresponde hacerlas en este período, según el

17 Estatuto.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Presidirá

18 las Juntas Generales el Presidente y actuará

19 de Secretario el funcionario designado para el

20 efecto por la Junta General de Accionistas.

21 pudiendo nombrarse si fuere necesario, un

22 Secretario Ad-Hoc.- ARTICULO VIGESIMO.- Todos

23 los acuerdos de la Junta General se tomarán

24 por simple mayoría de votos en relación al

25 capital concurrente a la reunión, salvo

26 aquellos casos en que la Ley y el Estatuto

27 exigiere una mayor proporción.- Las reso-

28 luciones de la Junta General son obligatorias



NOTARIA
130
Guayaquil
Dr. Norma
Plaza de
García

4 1 para todos los accionistas.- ARTICULO VI-0005
2 VIGESIMO PRIMERO.- Al terminar la Junta General
3 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un
4 receso para que el Secretario redacte un
5 acta-resumen de las resoluciones o acuerdos
6 tomados, con el objeto de que dicha acta-re-
7 sumen pueda ser aprobada por la Junta General;
8 tales acuerdos o resoluciones entrarán de
9 inmediato en vigencia.- Todas las actas de
10 Junta General serán firmadas por el Presidente
11 y el Secretario, o por quien haya hecho sus
12 veces en la reunión y se elaborarán de
13 conformidad con el respectivo reglamento.-
14 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Las Juntas Gene-
15 rales podrán realizarse sin convocatoria
16 previa, si se hallare presente la totalidad
17 del capital pagado, de acuerdo a lo que
18 dispone el Artículo Doscientos ochenta de la
19 Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO TER-
20 CERO.- Para que la Junta General Ordinaria o
21 Extraordinaria pueda acordar válidamente la
22 transformación, la fusión, la disolución
23 anticipada de la Compañía, la reactivación de
24 la Compañía en proceso de liquidación, la
25 convalidación y en general cualquier modifi-
26 cación del estatuto, habrá de concurrir a ella
27 la mitad del capital pagado, en segunda
28 convocatoria bastará la representación de la

1 tercera parte del capital pagado.- Si luego de
2 la segunda convocatoria no hubiere quórum
3 requerido, se procederá a efectuar una tercera
4 convocatoria, la que no podrá demorar más de
5 sesenta días contados a partir de la fecha
6 fijada para la primera reunión, sin modificar
7 el objeto de ésta.- La Junta General así
8 convocada se constituirá con el número de
9 accionistas presentes, para resolver uno o más
10 de los puntos antes mencionados, debiendo
11 expresarse estos particulares, en la convo-
12 catoria que se haga.- ARTICULO VIGESIMO

13 CUARTO.- Son atribuciones de la Junta General
14 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al
15 Presidente de la Compañía, quien durará cinco
16 años en sus funciones, pudiendo ser reele-
17 gido indefinidamente; b) Elegir uno o más
18 Gerentes y Comisarios quienes durarán dos años
19 en sus funciones; c) Aprobar los estados
20 financieros, los que deberán ser presentados
21 con el informe del Comisario en la forma
22 establecida en el Artículo trescientos vein-
23 tinue de la Ley de Compañías vigente; d)
24 Resolver acerca de la distribución de los
25 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
26 disminución del capital suscrito de la
27 Compañía; f) Autorizar la transferencia, ena-
28 jenación y gravamen a cualquier título, de los

5



NOTARIA
130
Guayaquil
Dr. Norma
Plaza de
García

1	bienes inmuebles de propiedad de la Compañía;
2	g) Acordar la disolución y liquidación de la
3	Compañía antes del tiempo señalado o del
4	prorrogado en su caso, de conformidad con la
5	Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad;
6	i) Conocer los asuntos que se someterán a su
7	consideración de conformidad con el presente
8	Estatuto; j) Resolver acerca de los asuntos
9	que le correspondan por Ley, por el presente
10	estatuto o reglamentos de la Compañía.-
11	ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Son atribuciones y
12	deberes del Presidente: a) Ejercer indivi-
13	dualmente la representación legal, judicial y
14	extrajudicial de la Compañía; b) Administrar
15	con Poder amplio, general y suficiente, los
16	establecimientos, empresas, instalaciones y
17	negocios de la Compañía ejecutando a nombre de
18	ella, toda clase de actos y contratos sin más
19	limitaciones que las señaladas en este
20	estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos
21	y gastos; g) Manejar los fondos de la Compañía
22	bajo su responsabilidad, abrir, manejar
23	cuentas corrientes y efectuar toda clase de
24	operaciones bancarias civiles y mercantiles;
25	e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en
26	general, todo documento civil o comercial que
27	obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir
28	trabajadores, previa las formalidades de Ley,

1 constituir mandatarios generales y especia-
2 les, previa la autorización de la Junta
3 General, en el primer caso, dirigir las
4 labores del personal y dictar reglamentos; g)
5 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
6 Junta General de Accionistas; h) Supervigilar
7 la contabilidad, archivo y correspondencia de
8 la sociedad y velar por una buena marcha de
9 sus dependencias; i) Presentar un informe
10 anual a la Junta General Ordinaria conjunta-
11 mente con los estados financieros y el
12 proyecto de reparto de utilidades; j) Sus-
13 cribir los títulos de acciones de la Compañía;
14 k) Las demás atribuciones que le confiere el
15 estatuto.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Los
16 Gerentes son administradores asistentes del
17 Presidente.- En cualquier momento la Junta
18 General de Accionistas podrá nombrar el número
19 de Gerentes que estime conveniente, les
20 asignará su respectiva función y señalará sus
21 atribuciones y deberes.- ARTICULO VIGESIMO
22 SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas
23 designará para un periodo de dos años a un
24 Comisario Principal y uno Suplente, nombra-
25 miento que podrá recaer entre los accionistas
26 o no de la Compañía.- El Comisario en
27 funciones emitirá anualmente el Informe sobre
28 la situación económica de la Compañía para

Guayaquil. Agosto 1 de 1996

Ingeniero
FRANCISCO HALL MITRE
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarle que el Directorio de la "COMPANIA DE IMPORTACION Y EXPORTACION KAVECAFE ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA" en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo para el cargo de PRESIDENTE de la misma, por un periodo de DOS AÑOS, correspondiéndole la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, además de las atribuciones señaladas en las leyes y el estatuto social de la Compañía.

La Compañía se constituyó mediante Escritura Pública otorgada el 13 de Enero de 1989 ante el Notario Cuarto del Cantón Quito. Dr. Edmundo Cueva Cueva e inscrita en el Registro de la Propiedad de Pedro Moncayo el 15 de Marzo de 1989.

La Compañía cambió de domicilio de la ciudad de Tabacundo a la ciudad de Guayaquil y reformó sus estatutos mediante Escritura Pública otorgada el 24 de Noviembre de 1992 ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito. Doctor Marco Vela Vasco e inscrita en el Registro de la Propiedad de Pedro Moncayo el 1 de Julio de 1993 y en el Registro Mercantil de Guayaquil el 1 de Julio de 1993.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente.

Edison

SR. EDISON SANCHEZ NIETO
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

Conste expresamente, que en esta fecha he aceptado el cargo al que se refiere al nombramiento que antecede. En la presente fecha queda inscrito este Guayaquil Agosto de 1996.



ING. FRANCISCO HALL MITRE
PRESIDENTE

Nombramiento de Presidente
Folios 46433 Registro Mercantil No. 14060
Repertorio No. 22892

Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.

Guayaquil, Agosto 1 de 1996

Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GC L.
Val. r. pagado por este trabajo
5/21.880 = 1/1/1996

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley
Notarial reformada por Decreto Supremo número 2386 de
marzo 31 de 1978 DOY FE que la fotocopia precedente, que
consta de una foja, es exacta al documento original que
también se me exhibe.- Guayaquil 14 de Octubre de,
1996.-



R. Norma Plaza de García
Dra. Norma Plaza de García
NOTARIA DECIMA TERCERA

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA ANONIMA COMPAÑIA DE IMPORTACION Y
EXPORTACION KAVECAFE ECUATORIANA S.A., CELEBRADA EL 2
DE OCTUBRE DE 1996**

En la ciudad de Guayaquil, a las 18h00 del día 2 de Octubre de mil novecientos noventa y seis, en la oficina ubicada en la Avenida Carlos Julio Arosemena Kilómetro 3. Centro Comercial Albán Borja. Primer Piso. Oficina 106. se reúnen los siguientes accionistas de la "COMPAÑIA DE IMPORTACION Y EXPORTACION KAVECAFE ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA" de acuerdo con lo previsto en el Artículo 280 de la Ley de Compañías, con la asistencia de la totalidad del Capital pagado de la misma, representado por las personas cuyos nombres constan en la Lista de Accionistas confeccionada de conformidad con el Artículo 281 de la misma Ley y que son:

- 1) Ingeniero Edison Sánchez Nieto. por sus propios derechos. propietario de una acción: y
- 2) Ingeniero Francisco Hall Mitre. por sus propios derechos. propietario de doce mil seiscientos veinticuatro acciones.

Todas las acciones son ordinarias y nominativas, tienen un valor de un mil sucres cada una de ellas. se encuentran íntegramente pagadas y dan derecho a un voto cada una de ellas.

Actúan como Presidente de esta Sesión, el Ingeniero Francisco Hall Mitre; y como Secretario Ad-hoc, el Ingeniero Edison Sánchez Nieto.

El Secretario expresa que como consecuencia de la Lista de Accionistas asistentes que se ha formulado queda constatado que se encuentra presente todo el Capital Social de la Compañía, el mismo que es de DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SUCRES (S/. 12.625.000.00).

Toma la palabra quien preside la sesión y manifiesta a los accionistas presentes, que deben pronunciarse si aceptan o no la celebración de esta Junta, en la que deberá tratarse y resolverse acerca de la reforma del Capítulo Tercero del Estatuto de la Compañía.

Aceptada por todos los accionistas la celebración de la Junta se pasa a tratar el orden del día.

El Presidente de la Junta, Ingeniero Francisco Hall Mitre, manifiesta que es necesario reformar el Capítulo Tercero del Estatuto de la Compañía, que trata del Gobierno y de la Administración de la misma.

La moción presentada es discutida y unánimemente aprobada, por la totalidad del Capital Social suscrito y pagado presente en la sesión, que constituye el cien por ciento del paquete accionario de la Compañía: por lo cual se autoriza al Presidente para que proceda inmediatamente a cumplir esta resolución de Junta General.

El Capítulo Tercero dirá: **"CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El gobierno de la Compañía le corresponde a la Junta General de Accionistas, legalmente convocados y reunidos, que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a través del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá Ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente de la Compañía a los accionistas, por uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la Sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. La Junta General se reunirá Extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente, por su iniciativa o a pedido del número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurren. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de Representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del Administrador y Comisario, luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en este período, según el Estatuto. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el funcionario designado para el efecto por la Junta General de Accionistas, pudiendo nombrarse si fuere necesario, un Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VIGESIMO.-** Todos los acuerdos de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley y el Estatuto exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Al terminar la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Secretario redacte un acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General; tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.

Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Secretario, o por quien haya hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, sin modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente de la Compañía, quien durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; b) Elegir uno o más Gerentes y Comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el Artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título, de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución y liquidación de la Compañía antes del tiempo señalado o del prorrogado en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad; i) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con el presente Estatuto; j) Resolver acerca de los asuntos que le correspondan por Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; g) Manejar los fondos de la Compañía bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general, todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Suscribir los títulos de acciones de la Compañía; k) Las demás atribuciones que le confiere el estatuto.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Los Gerentes son administradores asistentes del Presidente. En cualquier momento la Junta General de Accionistas podrá nombrar el número de Gerentes que estime conveniente, les asignará su respectiva función y señalará sus atribuciones y deberes. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** La Junta General de Accionistas designará para un período de dos años a un Comisario Princiapal y uno Suplente, nombramiento que podrá recaer entre los accionistas o no de la Compañía. El Comisario en funciones emitirá anualmente el Informe sobre la situación económica de la Compañía para conocimiento de la Junta General de Accionistas, la misma que no podrá conocer y aprobar el Balance Anual sin dicho Informe. El Comisario podrá en cualquier tiempo fiscalizar y examinar a la Compañía con las más amplias facultades".

No habiendo otro asunto que tratar en el Orden del Día, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta. Hecho así y con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes se reinstala la Sesión, dándose lectura al Acta, la que por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad siendo, para constancia, suscrita por todos los asistentes. Con lo que el Presidente declara concluida la Sesión y la levanta siendo las 20h00. f) Ingeniero FRANCISCO HALL MITRE. Presidente: f) Ingeniero EDISON SANCHEZ NIETO Secretario Ad-hoc de la Junta.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ACTA ES FIEL COPIA A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE LA COMPANIA AL CUAL ME REMITIRE EN CASO NECESARIO.-

GUAYAQUIL 2 DE OCTUBRE DE 1996


ING. EDISON SANCHEZ NIETO
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

6



NOTARIA
130
Guayaquil
Dr. Norma
Plaza de
García

1	conocimiento de la Junta General de Ac-
2	cionistas, la misma que no podrá conocer y
3	aprobar el Balance Anual sin dicho Informe.-
4	El Comisario podrá en cualquier tiempo
5	fiscalizar y examinar a la Compañía con las
6	más amplias facultades.- CUARTA: DOCUMENTOS
7	HABILITANTES.- Se adjuntan como tales: a)
8	Copia del Nombramiento de Presidente a favor
9	del compareciente; y, b) Copia certificada del
10	Acta de la sesión de la Junta General Ex-
11	traordinaria de Accionistas celebrada el día
12	dos de octubre de mil novecientos noventa y
13	seis.- Agregue usted señor Notario, las demás
14	cláusulas de estilo necesarias para la validez
15	de la presente Escritura Pública.- (firma-
16	do).- firma ilegible.- DOCTOR ROBERTO ILLING-
17	WORTH C.- ABOGADO.- REGISTRO NUMERO: TRES MIL
18	CUATROCIENTOS UNO.- (HASTA AGUI LA MINUTA).-
19	Queda agregado a mi registro formando parte de
20	la presente escritura, el nombramiento del
21	señor Ingeniero Francisco Hall Mitre y el Acta
22	de la "COMPAÑIA DE IMPORTACION Y EXPORTACION
23	KAVECAFE ECUATORIANA S. A.- El compare-
24	ciente me presentó sus respectivos documentos
25	de Identificación Personal.- Leída que le fue
26	la presente escritura, de principio a fin y en
27	alta voz, por sí la Notaria al otorgante, éste
28	la aprobó en todas y cada una de sus partes.

se afirmó y ratificó y firma en unidad de acto
y conmigo la Notaria de todo lo cual doy fe.-

P."COMPANIA DE IMPORTACION Y EXPORTACION KAVE-

CAFE ECUATORIANA S. A."

SR. ING. FRANCISCO HALL MITRE.

Presidente y Representante Legal.

Pasaporte # 4-118-87

C.V.# Nacionalidad Panameña.

RUC.# 1790981053001

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que
firmo y sello en diez fojas útiles, en la ciudad de Guayaquil, a los dieciséis
días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-

FORMA PLAZA
NOTARI.

ZONA DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposicion contenida en el articulo segundo de la resolucion # 96-2-1-1-0003809, de fecha 13 de diciembre de 1976, emitida por el Intendente de Compañias de Guayaquil de la Superintendencia de Compañias, al margen de la matriz de fecha 14 de octubre de 1976, otorgada ante la Notaria Decima Tercera de este Canton Doctora Norma Plaza de Garcia.- Guayaquil, 16 de enero de 1977.-

H. Anna Hay de Garcia

Dra. Norma Plaza de Garcia

K91

Certifico que con fecha de hoy, y.

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolucion número 96- 2 - 1 - 1 - 0003809, dictada el 13 de Diciembre de 1.976, por el Intendente de Compañias de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la REFORMA DE ESTATUTOS de COMPAÑIA DE IMPORTACION Y EXPORTACION KAVICAPU ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA, de fojas 2.065 a 2.067, número 1.445 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 2.453 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y siete de Enero de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-

Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia autentica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la Republica, publicado en el Registro Oficial # 678 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y siete de Enero de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-

Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

Cor _

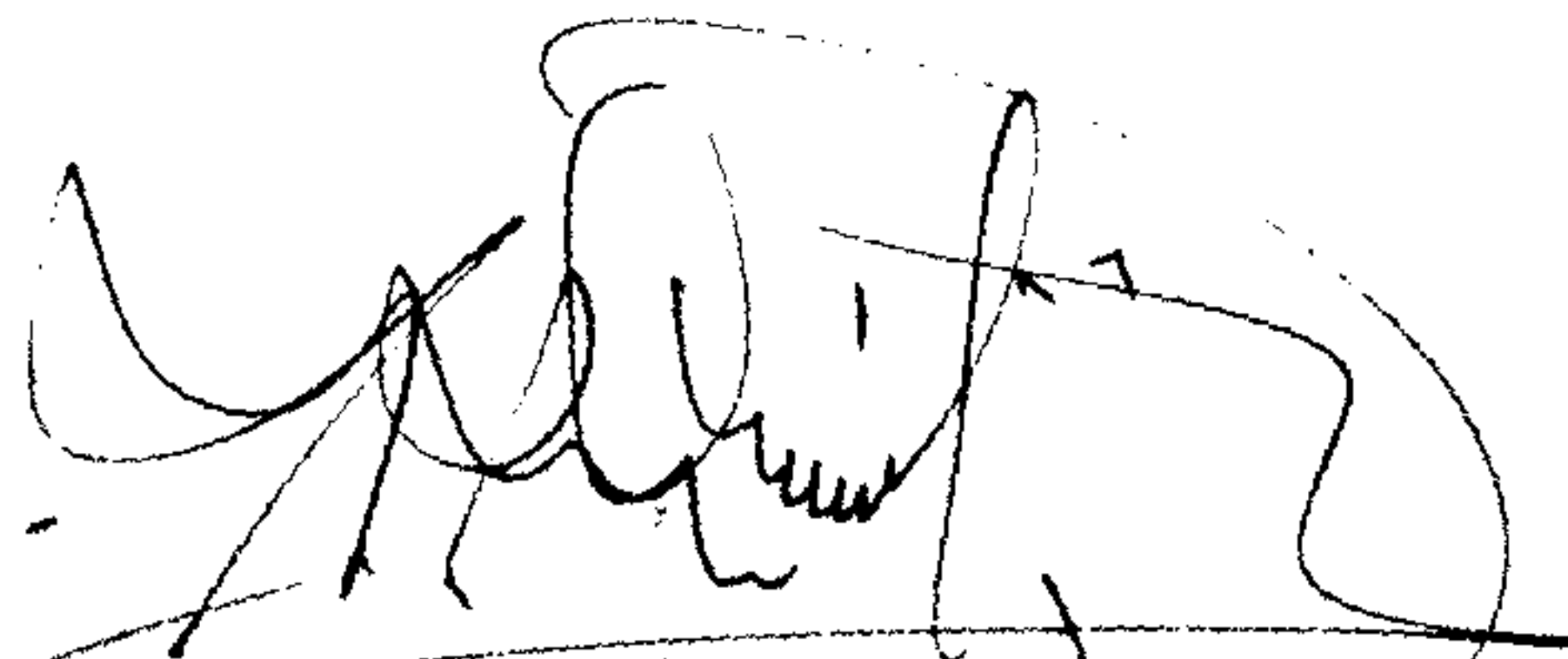
tifico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública a foja 20.738 del Registro Mercantil de 1.993, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinte y siete de Enero de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



RAZON: Tomé nota de la presente escritura de REFORMA DE ESTATUTOS, al margen de la escritura de constitución de la presente compañía, otorgada el trece de enero de mil novecientos ochenta y nueve ante el Notario Doctor Edmundo Cueva Cueva, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, por disposición de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, mediante resolución Número noventa y seis guión dos guión uno guión uno guión uno guión cero cero cinco ocho cero nueve de trece de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- Quito a veinte y seis de Febrero de mil novecientos noventa y siete. -



DR. JAIME AILLON ALBAN

NOTARIO CUARTO INTERINO DEL CANTON QUITO